

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. ("BBVA" o la "Sociedad"), de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente:

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Como continuación de la comunicación de información privilegiada de fecha 16 de octubre de 2025, con número de registro en la CNMV 2942, BBVA ha recibido la preceptiva autorización por parte del Banco Central Europeo para la recompra y amortización de acciones propias de BBVA por un importe máximo conjunto de 3.960 millones de euros, en una o varias veces y hasta el 8 de diciembre de 2026 (la "**Autorización**"). El importe máximo de 3.960 millones de euros ha sido deducido en su totalidad del capital de nivel 1 ordinario (CET1) individual y consolidado de BBVA desde la fecha de recepción de la Autorización.

Una vez recibida la Autorización, y en uso de la delegación conferida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de BBVA celebrada el 18 de marzo de 2022, el Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2025, ha acordado llevar a cabo un programa marco de recompra de acciones propias conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado y en el Reglamento Delegado (UE) nº 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (conjuntamente, los "**Reglamentos**"), que será ejecutado en varios tramos, por un importe máximo conjunto de hasta 3.960 millones de euros, con el propósito de reducir el capital social de BBVA (el "**Programa Marco**"), sin perjuicio de la posibilidad de suspender o finalizar anticipadamente el Programa Marco si concurrieran circunstancias que así lo aconsejaran.

Asimismo, el Consejo de Administración ha acordado, dentro del ámbito del Programa Marco, llevar a cabo un primer tramo de conformidad con lo previsto en los Reglamentos con el propósito de reducir el capital social de BBVA (el "**Primer Tramo**") y con los términos y condiciones que se detallan a continuación:

Finalidad:	Reducir el capital social de BBVA mediante la amortización de las acciones adquiridas.
Importe monetario máximo:	El importe monetario máximo conjunto será de 1.500.000.000 euros.
Número máximo de acciones:	El número máximo de acciones de BBVA a adquirir será de 557.316.433.
Inicio de la ejecución:	La ejecución dará comienzo el 22 de diciembre de 2025.

Finalización de la ejecución:

El Primer Tramo finalizará no antes del 6 de marzo de 2026 ni más tarde del 7 de abril de 2026¹ y, en todo caso, cuando dentro de ese periodo se alcance el importe monetario máximo o se adquiera el número máximo de acciones.

No obstante, la Sociedad se reserva el derecho a suspender temporalmente o finalizar anticipadamente el Primer Tramo si concurriera alguna circunstancia que así lo aconsejara o exigiera.

Centros de Negociación:

Las compras se efectuarán en el Sistema de Interconexión Bursátil Español – Mercado Continuo y en las plataformas de negociación Cboe Europe, Turquoise Europe y Aquis Exchange.

Gestor:

La ejecución del Primer Tramo se llevará a cabo de manera externa a través de J.P. Morgan SE, que tomará sus decisiones en relación con el momento de realización de las compras de las acciones de BBVA independientemente de la Sociedad.

Número Mínimo de Acciones por Día:

El Gestor adquirirá al menos 500.000 acciones de BBVA en cada Día de Mercado (que no sea un Día Excluido ni un Día Discontinuado²), a menos que el Gestor determine que no sería posible alcanzar el Número Mínimo de Acciones por Día sin incumplir las restricciones y limitaciones bajo el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052, lo cual, en su caso, será

¹ No obstante, por cada “Día Excluido” se podrá posponer el periodo de ejecución en un “Día de Mercado”, pudiendo posponerse como máximo hasta el 21 de abril de 2026.

Por “Día de Mercado” se entiende cada día en el que esté prevista la apertura del Mercado Continuo para la negociación durante el horario normal del mercado.

Por “Día Excluido” se entiende cualquier Día de Mercado en el que: (i) cualquier Centro de Negociación no abra durante la totalidad de la sesión regular de negociación; o (ii) se imponga en cualquier Centro de Negociación una suspensión o limitación a la negociación de las acciones de BBVA durante la totalidad de la sesión regular de negociación; (iii) cuando el precio de cotización de las acciones de BBVA en cualquier Centro de Negociación sea inferior a su valor nominal durante la totalidad de la sesión regular de negociación; o (iv) se haya suspendido por la Sociedad la ejecución del Primer Tramo.

² Por “Día Discontinuado” se entiende cualquier Día de Mercado en el que: (i) cualquier Centro de Negociación permanezca cerrado durante una parte sustancial de su sesión regular de negociación o cierre de forma significativamente anticipada respecto de su hora de cierre programada, o exista una interrupción significativa de la negociación en cualquier Centro de Negociación; o (ii) cualquier Centro de Negociación imponga una suspensión o limitación en la negociación de las acciones de BBVA durante una parte sustancial de la sesión regular de negociación; o (iii) el precio de cotización de las acciones de BBVA en cualquier Centro de Negociación sea inferior a su valor nominal durante una parte sustancial de la sesión regular de negociación.

debidamente comunicado en las comunicaciones periódicas que se realicen de acuerdo con los Reglamentos, señalando el motivo por el cual no se han adquirido el Número Mínimo de Acciones por Día.

Otras condiciones: Las acciones propias se comprarán respetando en todo caso las condiciones y los límites establecidos en los Reglamentos.

Las operaciones de compra de acciones realizadas, así como la finalización o, en su caso, la interrupción de la ejecución del Primer Tramo, serán debidamente comunicadas de acuerdo con los Reglamentos.

Madrid, 19 de diciembre de 2025